

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

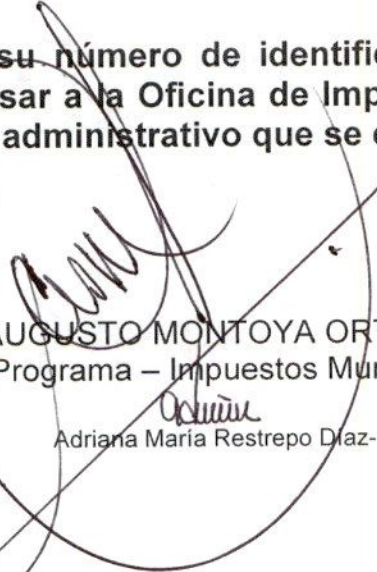
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

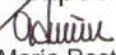
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa





“POR LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON CARGO A LA SOCIEDAD DICONSA CONSTRUCTORA S.A.S CON NIT 900.815.863”

EL LÍDER DE PROGRAMA – ÁREA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 04 de 2014, Decreto 073 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad DICONSA CONSTRUCTORA S.A.S CON NIT 900.815.863, presentó declaración y autoliquidación privada período gravable 2018, vigencia fiscal 2019, radicada por el Área de Impuestos Municipales bajo el consecutivo N° 1685 el 12 de abril de 2019

2. Que según los datos informados por la sociedad DICONSA CONSTRUCTORA S.A.S en el formulario de declaración y autoliquidación privada del Impuesto de Industria y Comercio, se estableció que es una actividad desarrollada en el Municipio de Sabaneta en forma ocasional, consistente en actividades de Construcción de edificios residenciales, según actividad económica CIU 4111 –Artículo 51 del Estatuto Tributario-

3. Que según las disposiciones legales vigentes, contenidas en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal; El Área de Impuestos Municipales procedió a clasificar la actividad mercantil desarrollada por la sociedad DICONSA CONSTRUCTORA S.A.S y con ello determinar el monto de las obligaciones en materia de Impuesto de Industria y Comercio.

4. Que con base en los datos declarados autoliquidados por la sociedad DICONSA CONSTRUCTORA S.A.S, se calculó Impuesto de Industria y Comercio anual, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.460.000) según factura No 543664 y que se detalla así:

Industria y comercio	\$2.460.000
Avisos y tableros	\$
Retención Industria y comercio	\$
Sanción por extemporaneidad	\$
TOTAL IMPUESTO VIGENCIA FISCAL 2019	\$2.460.000

5. Que a la fecha de expedición de la presente actuación, la sociedad DICONSA CONSTRUCTORA S.A.S CON NIT 900.815.863 no ha cancelado el importe liquidado en el numeral anterior, lo que genera la liquidación de interés por mora según las condiciones del Artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal y lo dispuesto en la ley 788 de 2002.

6. Que se debe fijar debido cobrar con cargo a la sociedad DICONSA CONSTRUCTORA S.A.S, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.460.000) Sin perjuicio de los intereses por mora que se le causen al momento de hacer efectivo el pago.

RESOLUCIÓN IC N° 1914

Fecha: 13 de diciembre de 2019

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 2 de 2



7. Que se advierte por medio de este acto administrativo que, los valores declarados por el contribuyente, están sometidos a procesos de fiscalización tributaria de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y local y en el momento que lo disponga la Secretaría de Hacienda de Sabaneta. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar debido cobrar a la sociedad DICONSA CONSTRUCTORA S.A.S CON NIT 900.815.863, en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.460.000), por concepto de Impuesto de Industria y Comercio. Este valor debe ser pagado en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta ubicada en la carrera 45 N° 71 sur 24, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de los intereses por mora que se le causen al momento de hacer efectivo el pago y que se detalla de la siguiente forma:

CONCEPTO	SALDO INSOLUTO
Impuesto Industria y comercio	\$2.460.000
Impuesto de Avisos y Tableros	\$
Retención Industria y comercio	\$
Sanción por Extemporaneidad	\$
TOTAL DEBIDO COBRAR IMPUESTO	\$2.460.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los trece (13) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa -Impuestos Municipales

(Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Proyectó: Bertha Inés Valderrama Yepes – Profesional de Apoyo a la Gestión-

Revisó: Adriana Maria Restrepo – Auxiliar Administrativa